



D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Cuadros (LEÓN), LE

NOTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017 con la asistencia de los cuatro miembros que lo componen se aprobó entre otros el siguiente acuerdo que literalmente dice:

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SOCORRISMO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Por parte del Secretario se da lectura al acta de la mesa de contratación para la apertura de los sobres B del contrato de mantenimiento, socorrismo y limpieza de las piscinas municipales.

El sobre B de una de las empresas invitadas, BIERZO NATURA, no ha sido abierto al haber sido requerida para la subsanación de documentación y no haberla presentado.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de contratación, junto con los pliegos de *Cláusulas Administrativas* para la adjudicación del servicio de mantenimiento, socorrismo y limpieza de las piscinas municipales

Visto que con fecha 9 de junio de 2017, se constituyó la Mesa de contratación, y tras la deliberación se clasifican las ofertas presentadas del siguiente modo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN - PUNTUACIONES MANTENIMIENTO PISCINAS

LICITADORES	CRITERIOS OBJETIVOS - OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS SUBJETIVOS						TOTAL
		LIMPIEZA INICIAL-PUESTA EN MARCHA	AMPLIACIÓN DE HORARIOS	ACTIVIDADES ANIMACIÓN	ANALÍTICAS OBLIGATORIAS	ALQUILER TUMBONAS	MEMORIA ORGANIZATIVA	
	50 PUNTOS MENOR PRECIO (28.000 €+ 5.800€)	20 PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS	
ARAGUA OCIO	27.000,00 € 50 PUNTOS	20 PUNTOS	2,5 PUNTOS	9 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS	3 PUNTOS	94,50 PUNTOS
BIERZO NATURA	NO APERTURA SOBRE B POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE A SIN SUBSANAR							0 PUNTOS

OTRES SERVICIOS	27.800,00 €	20 PUNTOS	0,5 PUNTOS	0 PUNTOS	5 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	74,06 PUNTOS
	48,56 PUNTOS							

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a **ARAGUA OCIO, S.L.**, con CIF B-24629776 el contrato de servicio de **MANTENIMIENTO, SOCORRISMO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**, por importe de 27.000,00 euros más 5.670,00 euros de IVA, lo que hace un total de 32.670,00 euros.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 342-22799 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a **ARAGUA OCIO, S.L.**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 156.3 del RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público desde la recepción de la presente resolución y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario del presente contrato, así como la constitución de la garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de CUADROS, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de LEÓN, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuadros a catorce de junio de dos mil diecisiete.